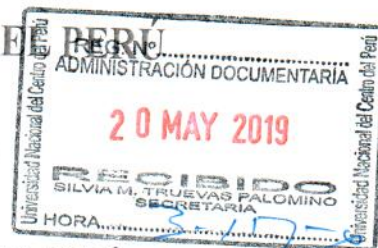




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2729-R-2019



Huancayo, 15 de mayo 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0291-2019-OGAL/UNCP presentado el 03 de mayo 2019, a través del cual el Asesor Jurídico solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00320-2011-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Sala Mixta de Huancayo, mediante Sentencia de Vista N° 011-2015 contenida en la Resolución N° 24 de fecha 19 de enero 2015, en el proceso contencioso administrativo seguido por Alberta Teodora Quinto Figueroa contra la UNCP, revocaron en parte la Sentencia N°595-2014 contenida en la Resolución N° 18 de fecha 10 de octubre 2014, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por la actora, en consecuencia declaró la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre las partes desde el 01.04.2001 hasta el 26.08.2005, reformándola declararon fundada en parte la demanda, en consecuencia declararon la desnaturalización de los contratos de locación de servicios e inválidos los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes durante el periodo comprendido entre el 01.05.1998 hasta el 31.12.2010; y ordenaron el pago por los conceptos de reintegro de remuneraciones, gratificaciones legales y trucas, vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, compensación por tiempo de servicios y escolaridad durante el periodo comprendido entre el 01.05.1998 hasta el 31.12.2010, las que se liquidaran en ejecución de sentencia, mas los intereses legales; y confirmaron la sentencia en el extremo que declara infundado el pago de la asignación familiar;

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central ha emitido la Resolución N° 38 de fecha 10 de enero 2019, que resuelve declarar infundada la observación al Informe Pericial N° 639-2017-OPJSM-CSJJU/PJ de fecha 04 de octubre 2017 efectuado por la UNCP, aprobar el Informe Pericial N° 639-2017-OPJSM-CSJJU/PJ de fecha 04 de octubre 2017, que calcula los beneficios sociales reconocidos a favor del actor en el monto total de S/ 53,765.00, monto que incluye el descuento de S/ 300.00; y mediante Resolución N° 39 de fecha 10 de abril 2019, resuelve requerir a la UNCP cumpla con pagar el monto de S/ 53,765.00 por concepto de beneficios sociales, para tal efecto deberá seguir el procedimiento previsto en el Artículo 47° del TUO de la Ley que regula el proceso contencioso administrativo, debiendo comunicar al juzgado;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico considerando el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial de pago de beneficios sociales reconocidos a favor del actor en el monto total de S/ 53,765.00; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 38 de fecha 10 de enero 2019, mediante la cual el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de beneficios sociales, a favor de **Alberta Teodora Quinto Figueroa**, la suma de **CINCIENTITRES MIL SETECIENTOS SESENTAICINCO Y 00/100 (S/ 53,765.00) SOLES**.
- DISPONER** que la Dirección General de Administración comunique el cronograma de pago para su notificación al juzgado contenido en la Resolución N° 39.
- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR